Acacias, 19 de diciembre de 2024

Señor
Andrés Eduardo Rincón Pérez.
Usuario: Gómez Cajiao.

ASUNTO: RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS No. OCA-CM-007-2024

En atención a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones del proceso de Selección por Concurso de Méritos No. **OCA-CM-007-2024** cuyo objeto corresponde a los "***ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS***", allegadas dentro del término para recepción de observaciones, comprendido entre el once (11) de diciembre y el dieciséis (16) de diciembre de 2024, hasta las 2:00 pm, mediante mensaje con numero CO1.MSG.7349811 el día 12 de diciembre de 2024, a las 9:37:12 am, por parte de Gómez Cajiao, a través de la Plataforma Transaccional Secop II, nos permitimos brindar respuesta a cada una de ellas, en los siguientes términos:

OBSERVACIÓN No.1

"FLEXIBILIZAR LOS INDICADORES FINANCIEROS REQUERIOS, CON EL FIN DE SALVAGARDAR LA PLURALIDAD Y PARTICIPACIÓN DE OFERENTES AL PROCESO, Y NO PONER EN RIESGO DE DESIERTO EL MISMO. SE SOLICITA AJUSTAR LOS INDICADORES REQUERIDOS ASÍ:
-ÍNDICE DE LIQUIDEZ >= 1.09
- ÍNDICE ENDEUDAMIENTO <= 0.70
-COBERTURA DE INTERESES >= 1.50
- RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO >= 0.05
- RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS >= 0.03."

RESPUESTA OBSERVACIÓN No.1:

En Colombia, los procesos de contratación pública están regulados por el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública**,** establecido en la Ley 80 de 1993, complementada por la Ley 1150 de 2007 y desarrollada en el Decreto 1082 de 2015**,** el cual unifica y organiza las normas que rigen estos procesos. Este marco legal tiene como objetivo garantizar la transparencia, la eficiencia y la selección objetiva en el uso de los recursos públicos, permitiendo a las entidades estatales solicitar indicadores financieros y otros criterios habilitantes a los proponentes para evaluar su capacidad económica, técnica y organizacional, así como para minimizar riesgos en la ejecución contractual.

El Decreto 1082 de 2015 establece requisitos habilitantes que los oferentes deben cumplir, clasificados en capacidad jurídica, financiera, organizacional, técnica y experiencia. La capacidad financiera en los procesos de contratación pública en Colombia evalúa la solidez económica del proponente para garantizar que cuente con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones derivadas del contrato. Esta evaluación se realiza a través de **i**ndicadores financieros, definidos en los pliegos de condiciones según la naturaleza y complejidad del proceso contractual.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y haciendo uso del Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, el municipio de Acacías llevó a cabo un análisis del sector. El objetivo de dicho análisis fue identificar, entre otros aspectos, los índices financieros que reflejan la fortaleza económica, el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de los activos de los interesados en participar en el proceso de contratación correspondiente.

Este análisis sectorial, basado en procesos de contratación con características similares, permitió establecer los indicadores financieros que fueron incorporados al proyecto de pliego de condiciones. Estos indicadores ahora están disponibles para los interesados a través del SECOP.

De manera específica, los índices financieros establecidos fueron diseñados para garantizar que los proponentes cuenten con las condiciones adecuadas para asumir las responsabilidades derivadas del contrato. Estas exigencias no solo son razonables, sino que también buscan generar confianza en la solidez financiera y la capacidad organizacional de los oferentes, asegurando así el cumplimiento eficiente de los términos contractuales.

Por lo anterior, se reitera que las exigencias en los índices financieros determinados para el proceso son el resultado de un análisis riguroso y fundamentado, alineado con el marco normativo de la contratación pública en Colombia y diseñado para garantizar la idoneidad y solvencia de los proponentes.

Sin embargo, tanto el Pliego de condiciones del proceso de la referencia como el ordenamiento jurídico colombiano que regula la actividad contractual, han establecido figuras asociativas o plurales que permiten aunar esfuerzos entre los interesados para cumplir con las condiciones objetivamente exigidas, por lo que se invita al observante a acudir a dichas figuras para contar con su participación en el proceso que nos ocupa.

Por lo tanto, no se acepta la observación y se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No.2

> *"SE SOLICITA ACLARAR CUAL ES LA INFRAESTRUCTURA DE USO ADMINISTRATIVO REQUERIDA EN LA EXPERIENCIA PONDERABLE."*

RESPUESTA OBSERVACIÓN No.2

Frente a la observación presentada, nos permitimos indicar que la "*INFRAESTRUCTURA DE USO ADMINISTRATIVO REQUERIDA EN LA EXPERIENCIA PONDERABLE"* se encuentra contenida, desarrollada y detallada en los documentos previos publicados por la Entidad en el presente concurso de méritos, definiendo su alcance y exclusiones, documentos que en el ejercicio responsable que implica estructurar la propuesta por parte del observante, deberá ser analizada de manera juiciosa y detallada en su calidad de experto en la materia, con el fin de presentar una oferta que atienda a las implicaciones de los efectos vinculantes de la misma.

Cordialmente

Firmado digitalmente por FRANKI ALEXANDER GÓMEZ SÁNCHEZ
Versión de Adobe Acrobat Reader: 2023.006.20380

FRANKI ALEXANDER GÓMEZ SÁNCHEZ
Jefe Oficina de Contratación

Proyectó: Andrés Lasso Arquitecto - Contratista
Camilo Agudelo Ingeniero Civil -Contratista
Edna Moya – Contratista
Revisó: Jorge Ivan Moya G – Abogado contratista